



**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA
DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DE
4 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE
GNL, PROPIEDAD DE ENAGAS
TRANSPORTE, S.A.U., PUESTOS EN
MARCHA EN 2010 Y 2011**

18 de junio de 2014

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DE 4 TANQUES DE ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., PUESTOS EN MARCHA EN 2010 Y 2011

Expediente INF-DE-0043-14

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep María Guinart Solá

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 18 de junio de 2014

Visto el expediente relativo a la retribución definitiva de 4 tanques de almacenamiento de GNL puestos en marcha en los años 2010 y 2011, titularidad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., la Sala de la Supervisión Regulatoria de la CNMC acuerda emitir el siguiente:

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN
DEFINITIVA DE 4 TANQUES DE ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.,
PUESTOS EN MARCHA EN 2010 Y 2011**

Índice

RESUMEN EJECUTIVO	4
1. Antecedentes	6
1.1 Tanques puestos en marcha en 2010: el 7º de Barcelona, el 5º de Cartagena y el 5º de Huelva	6
1.2 Tanque puesto en marcha en 2011: el 8º de Barcelona	7
2. Objeto	7
3. Normativa aplicable	8
4. Consideraciones sobre las instalaciones	8
4.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo	8
4.1.1 Acreditación de las características técnicas y certificados de explotación comercial	9
4.1.2 Sobre la declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos	10
4.1.3 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas	10
4.2 Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria	13
4.3 Sobre la retribución provisional reconocida a las instalaciones	14
4.4 Sobre el cálculo de la retribución	15
4.4.1 Metodología de cálculo	15
4.4.2 Valores unitarios de inversiones a utilizar	15
4.4.3 Resultado de los cálculos	15
4.4.4 Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta	18
TABLA 19	
4.5 Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución	20

RESUMEN EJECUTIVO

El objeto de este documento es informar la Propuesta de resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MINETUR), sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de las siguientes instalaciones de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. (ENAGAS): 7º tanque de GNL de la planta de Barcelona, 5º tanque de GNL de la planta de Huelva, 5º tanque de GNL de la planta de Cartagena (estos tres puestos en marcha en el año 2010) y el 8º tanque de GNL de la Planta de Barcelona (éste puesto en marcha en el año 2011), todos ellos con una capacidad nominal de 150.000 m³ de GNL.

La retribución de estas instalaciones se calcula según lo dispuesto en la Orden ITC/3994/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades de regasificación.

Sin perjuicio del resto de consideraciones de este informe, indicar que entre la documentación del expediente remitida por la DGPEM no se encuentran los Certificados de Explotación Comercial de los cuatro tanques, según establece el artículo 5.d) de la Orden ITC/3994/2006.

Significar que la metodología de cálculo de la DGPEM y de la CNMC es coincidente, si bien, los valores de retribución definitiva calculados difieren, ya que esta Comisión no computa xxxx € que se incluían en el valor de inversión yyyy, costes no justificados aplicados en 2012 a la inversión del tanque puesto en servicio el 21 de febrero de 2011. Y por otro lado, existen pequeñas diferencias en el valor de las retribuciones provisionales que ya habrían percibido las instalaciones, debido a una errata, y que influyen en la retribución pendiente de liquidar.

Las retribuciones a reconocer (1) a ENAGAS para las instalaciones objeto de informe son las siguientes:

	Fecha de puesta en marcha	RETRIBUCIÓN DEFINITIVA (€)					TOTAL
		2010	2011	2012	2013	2014	
7º tanque de almacenamiento GNL de 150.000 m ³ de la Planta de Barcelona	15/10/2010	3.475.338,84	16.219.172,63	15.899.561,84	15.590.142,81	15.170.068,77	66.354.284,89
5º tanque de almacenamiento GNL de 150.000 m ³ de la Planta de Cartagena	29/10/2010	2.928.374,47	16.669.628,56	16.336.812,68	16.014.188,55	15.580.909,42	67.529.913,67
5º tanque de almacenamiento GNL de 150.000 m ³ de la Planta de Huelva	30/11/2010	1.462.356,76	16.683.574,45	16.351.802,51	16.030.222,32	15.597.987,13	66.125.943,19
8º tanque de almacenamiento GNL de 150.000 m ³ de la Planta de Barcelona	21/02/2011	0,00	14.195.539,01	16.228.328,58	15.911.056,91	15.483.130,24	61.818.054,74
TOTALES		7.866.070,08	63.767.914,65	64.816.505,61	63.545.610,59	61.832.095,56	261.828.196,49

Las retribuciones provisionales reconocidas (2) a ENAGAS para las instalaciones son las siguientes:

	Fecha de puesta en marcha	RETRIBUCIÓN PROVISIONAL YA PERCIBIDA (€)					TOTAL
		2010	2011	2012	2013	2014	
7º tanque de almacenamiento GNL de 150.000 m ³ de la Planta de Barcelona	15/10/2010	3.007.219,42	14.042.724,30	13.789.143,46	13.545.754,38	13.191.710,30	57.576.551,86
5º tanque de almacenamiento GNL de 150.000 m ³ de la Planta de Cartagena	29/10/2010	2.467.462,09	14.054.880,91	13.801.300,07	13.557.910,99	13.203.866,91	57.085.420,97
5º tanque de almacenamiento GNL de 150.000 m ³ de la Planta de Huelva	30/11/2010	1.232.266,67	14.066.037,62	13.813.291,94	13.570.738,01	13.217.529,07	55.899.863,31
8º tanque de almacenamiento GNL de 150.000 m ³ de la Planta de Barcelona	21/02/2011	0,00	12.208.099,13	13.978.275,41	13.730.966,86	13.373.003,31	53.290.344,71
TOTALES		6.706.948,18	54.371.741,96	55.382.010,88	54.405.370,24	52.986.109,59	223.852.180,85

Las retribuciones pendientes de liquidar (3) = (1) - (2) a ENAGAS para las instalaciones son las siguientes:

	Fecha de puesta en marcha	RETRIBUCIÓN PENDIENTE DE LIQUIDAR (€)					TOTAL
		2010	2011	2012	2013	2014	
7º tanque de almacenamiento GNL de 150.000 m ³ de la Planta de Barcelona	15/10/2010	468.119,42	2.176.448,33	2.110.418,38	2.044.388,43	1.978.358,47	8.777.733,03
5º tanque de almacenamiento GNL de 150.000 m ³ de la Planta de Cartagena	29/10/2010	460.912,38	2.614.747,65	2.535.512,61	2.456.277,56	2.377.042,51	10.444.492,70
5º tanque de almacenamiento GNL de 150.000 m ³ de la Planta de Huelva	30/11/2010	230.090,09	2.617.536,83	2.538.510,57	2.459.484,31	2.380.458,06	10.226.079,88
8º tanque de almacenamiento GNL de 150.000 m ³ de la Planta de Barcelona	21/02/2011	0,00	1.987.439,88	2.250.053,17	2.180.090,05	2.110.126,93	8.527.710,03
TOTALES		1.159.121,90	9.396.172,69	9.434.494,73	9.140.240,35	8.845.985,97	37.976.015,64

De los 37.976.015,64 € pendientes de liquidar, la retribución del año 2010 al 2013, esto es 29.130.029,67 €, se incluirá en el procedimiento de liquidación en curso en un pago único en la primera liquidación disponible, mientras que la retribución correspondiente al año 2014, esto es 8.845.985,97 €, se adicionará a la retribución reconocida a la compañía para el año 2014.

La Sala de la Supervisión Regulatoria emite este informe de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 de la Orden ITC/3994/2006, de 29 de diciembre

1. Antecedentes

Con fecha 5 de mayo de 2014 tiene entrada en esta Comisión escrito de la DGPEM solicitando informe sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de las instalaciones correspondientes a diversas ampliaciones de plantas de regasificación, de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., en concreto: el 7º tanque de GNL de la planta de Barcelona, el 5º tanque de GNL de la planta de Huelva, el 5º tanque de GNL de la planta de Cartagena y el 8º tanque de GNL de la Planta de Barcelona, los tres primeros puestos en marcha en el año 2010 y el último en el año 2011. La DGPEM remite copia de las solicitudes de la empresa, de las autorizaciones, de las actas de puesta en marcha, de las resoluciones de retribución provisional, y Propuesta de Resolución de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista. A continuación se relaciona la documentación recibida:

1.1 Tanques puestos en marcha en 2010: el 7º de Barcelona, el 5º de Cartagena y el 5º de Huelva

- Resolución de la DGPEM, de 16 de diciembre de 2008, por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa para la instalación del 7º tanque de GNL en la planta de regasificación de Barcelona.
- Resolución de la DGPEM, de 18 de noviembre de 2008, por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa para la instalación del 5º tanque de GNL de la planta de regasificación de Cartagena.
- Resolución de la DGPEM, de 11 de diciembre de 2008, por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa para la instalación del 5º tanque de GNL de la planta de regasificación de Huelva.
- Acta de Puesta en servicio de 15 de octubre de 2010, del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Barcelona, para el 7º tanque de de la planta de regasificación de Barcelona.
- Acta de Puesta en servicio de 29 de octubre de 2010, del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, para el 5º tanque de la planta de regasificación de Cartagena.
- Acta de Puesta en servicio de 30 de noviembre de 2010 del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, para el 5º tanque de la planta de regasificación de Huelva.
- Resolución de la DGPEM de 1 de febrero de 2011, por la que se reconoce una retribución provisional para el 7º tanque de la planta de

regasificación de Barcelona, para el 5º de la planta de regasificación de Cartagena y para el 5º de la planta de regasificación de Huelva.

- Solicitud de ENAGAS, de 31 de mayo de 2012, de inclusión definitiva en el régimen retributivo del 7º tanque de la planta de regasificación de Barcelona, del 5º de la planta de regasificación de Cartagena y del 5º de la planta de regasificación de Huelva, a la que se adjunta:
 - Informe de procedimientos acordados de Deloitte, S.L., de fecha 30 de mayo de 2012, con información sobre las inversiones realizadas en las instalaciones referidas.
- Nueva solicitud¹ de ENAGAS, de 1 de agosto de 2013, de inclusión definitiva en el régimen retributivo del 5º tanque de la planta de regasificación de Cartagena, a la que se adjunta:
 - Informe de procedimientos acordados de Deloitte, S.L., de fecha 30 de julio de 2013 con información sobre las inversiones realizadas en la instalación referida.

1.2 Tanque puesto en marcha en 2011: el 8º de Barcelona

- Resolución de la DGPEM, de 8 de mayo de 2009, por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa para la instalación del 8º tanque de GNL en la planta de regasificación de Barcelona.
- Acta de Puesta en servicio de 21 de febrero de 2011, del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, para el 8º tanque de Barcelona.
- Resolución de la DGPEM de 19 de julio de 2011, por la que se reconoce una retribución provisional para el 8º tanque de Barcelona.
- Solicitud de ENAGAS, de 31 de mayo de 2013, de inclusión definitiva en el régimen retributivo del 8º tanque de Barcelona.
- Informe de procedimientos acordados de Deloitte, S.L., de fecha 30 de mayo de 2013 con información sobre las inversiones realizadas en la instalación referida.

2. Objeto

El objeto de este documento es informar la Propuesta de Resolución de la DGPEM, sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de las instalaciones indicadas en el punto anterior, de acuerdo con la función de esta Comisión, establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 de la Orden ITC/3994/2006, de 29 de diciembre.

¹ La Subdirección General de Hidrocarburos solicitó a ENAGAS nuevo informe para instalaciones que contenían facturas pendientes de recibir y/o costes no contabilizados, a fin de disponer de datos de costes actualizados, entre estas instalaciones se encontraba en el 5º tanque de la planta de Cartagena ; por ello ENAGAS realiza esta nueva solicitud a la que incorpora el nuevo informe.

3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, dispone en su artículo 15 que *“las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones”*.

La Orden ITC/3994/2006, de 29 de diciembre, por la que establece la retribución de las actividades de regasificación para el año 2007, establece el modelo retributivo actualmente vigente para la retribución de las instalaciones de regasificación. Posteriormente, la Orden ITC/3863/2007, la Resolución de 31 de diciembre de 2008 de la DGPEM, la Orden ITC/3520/2009, la Orden ITC/3354/2010, la Orden IET/3587/2011, la Orden IET/2812/2012 y la Orden IET/2446/2013 establecen, respectivamente, la retribución para los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de las actividades reguladas del sector del gas natural, y actualizan los valores unitarios de referencia para la actividad de regasificación.

Según la Orden ITC/3994/2006, para instalaciones de regasificación puestas en marcha a partir de 1 de enero de 2007, la retribución fija a percibir por las instalaciones de regasificación se determina por elemento de inmovilizado como suma de dos conceptos: la retribución de los costes de inversión (CI) y la retribución de los costes de operación y mantenimiento fijos (CO&Mfijos).

La retribución por costes de inversión está compuesta por dos términos –amortización de las inversiones realizadas y retribución financiera de dichas inversiones– que se calculan a partir del valor de inversión reconocido de la instalación que se determina *“como la suma del valor real de la inversión realizada, debidamente auditado, más el 50 por ciento de la diferencia entre el valor resultante de la aplicación de los valores unitarios fijados en el anexo IV de esta orden y dicho valor real”*, y añade que *“si la diferencia fuera negativa, el valor reconocido de la inversión realizada será el que resulte de aplicar los valores unitarios fijados en el citado anexo”*. En otras palabras, el valor de inversión reconocido es la media del valor de inversión real y el valor de inversión calculado a partir de los valores unitarios de referencia, con éste último como máximo.

En cuanto a la retribución por los costes de operación y mantenimiento fijos, se calcula anualmente a partir de los valores unitarios de referencia publicados en las Ordenes Anuales de retribución.

4. Consideraciones sobre las instalaciones

4.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

El artículo 5 de la Orden ITC/3994/2006 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de regasificación en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- a) Características técnicas de la instalación.

- b) Inversión realizada debidamente auditada desglosada por conceptos de coste –ingeniería, obra civil, materiales y equipos, otras actuaciones–, en cada uno de los siguientes elementos: tanques de almacenamiento, instalaciones de vaporización, obra civil portuaria y terrestre y cargaderos de cisternas. La auditoría incluirá una tabla resumen de auditoría con la información más relevante de acuerdo con el formato establecido en el anexo VI de dicha Orden.
- c) Acta de puesta en servicio definitiva expedida por la Administración competente.
- d) Certificado de explotación comercial, que recogerá la capacidad de emisión y la capacidad nominal de los tanques de GNL, expedida por la Administración competente.
- e) Declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o de medidas de efecto equivalente.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, y además las Autorizaciones Administrativa de las instalaciones. La siguiente tabla muestra las fechas de emisión o presentación de dichos documentos en el MINETUR:

	Fecha autorización Administrativa Previa	Fecha Acta de Puesta en Servicio	Certificado de Explotación comercial	Fecha de reconocimiento retribución provisional	Escrito solicitud reconocimiento retribución definitiva	Fecha auditorías
7º tanque de almacenamiento GNL de 150.000 m3 de la Planta de Barcelona	16/12/2008	15/10/2010	No se aporta	01/02/2011	31/05/2012	30/05/2012
5º tanque de almacenamiento GNL de 150.000 m3 de la Planta de Cartagena	18/11/2008	29/10/2010	No se aporta	01/02/2011	31/05/2012 (01/08/2013)*	30/05/2012 (30/07/2013)*
5º tanque de almacenamiento GNL de 150.000 m3 de la Planta de Huelva	11/12/2008	30/11/2010	No se aporta	01/02/2011	31/05/2012	30/05/2012
8º tanque de almacenamiento GNL de 150.000 m3 de la Planta de Barcelona	08/05/2009	21/02/2011	No se aporta	19/07/2011	31/05/2013	30/05/2013

*: Se remitió posteriormente una nueva solicitud que adjuntaba un nuevo Informe de Procedimientos Acordados de Deloitte, con ciertos costes actualizados

Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

4.1.1 Acreditación de las características técnicas y certificados de explotación comercial

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.a) y c) de la Orden ITC/3994/2006, cabe señalar que las Actas de Puesta en Marcha, correspondientes a cada uno de los tanques de GNL, indican la capacidad de los tanques, de 150.000 m³ en todos los casos, necesaria para el cálculo de la retribución. Asimismo, en ellas se identifican los equipos puestos en marcha:

- Acta de 15/10/2010 del 7º tanque de Barcelona: TK-3002².
- Acta de 29/10/2010 del 5º tanque de Cartagena: Tanque FB-251
- Acta de 30/11/2010 del 5º tanque de Huelva: Tanque FB-141
- Acta de 21/02/2011 del 8º tanque de Barcelona: TK-3003³

Igualmente, en los propios escritos de ENAGAS de 31 de mayo de 2012, 1 de agosto de 2013, y 31 de mayo de 2013, de solicitud de reconocimiento de retribución definitiva, se incluye un resumen de instalaciones en el que figuran los tanques con sus capacidades.

Por otro lado, se hace preciso indicar que en el expediente remitido a esta Comisión por la DGPEM no se incluye la documentación relativa al certificado de explotación comercial para ninguno de los cuatro tanques, expedida por la Administración competente, siendo este uno de los requisitos que establece el artículo 5.d) de la Orden ITC/3994/2006, para la inclusión de dichas instalaciones en el régimen retributivo.

4.1.2 Sobre la declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.e) de la Orden ITC/3994/2006 de declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos, procede señalar que, de acuerdo con las solicitudes de inclusión definitiva en el Régimen Retributivo presentadas ante la DGPEM con fechas 30 de mayo de 2012, 1 de agosto de 2013 y 31 de mayo de 2013, XXXXX, en nombre y representación de ENAGAS, y en calidad de YYYYY, realiza declaración expresa de que las instalaciones referidas no han percibido ayudas o aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente, y declara asimismo que ninguna de las instalaciones ha sido cedida ni financiada total o parcialmente por terceros.

4.1.3 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.b) de la Orden ITC/3994/2006, para la justificación de las inversiones realizadas, ENAGAS remitió a la DGPEM los informes de procedimientos acordados de 30 de mayo de 2012 (sustituido por el de 30 de julio de 2013 para el 5º tanque de Cartagena) donde figuran el 7º tanque de Barcelona, el 5º tanque de Cartagena y el 5º tanque de Huelva, y de 30 de mayo de 2013 donde figura el 8º tanque de Barcelona, titulados *“Información sobre la actualización de la Inversión Realizada en Instalaciones de Transporte y Regasificación de gas natural para las que Enagás Transporte, S.A.U. solicita su inclusión el Régimen Retributivo”*,

² En este Acta se desglosan las bombas primarias con su propio código de equipo: P-3002 A/B/C.

³ En este Acta se desglosan las bombas primarias con su propio código de equipo: P-3003 A/B/C, y se indica también la puesta en marcha de las bombas secundarias P-2003 H/I/J.

realizados por la empresa Deloitte, S.L., en los que se revisan las inversiones efectuadas por ENAGAS, en los tanques objeto del presente informe, entre otras instalaciones.

Como se indica en estos documentos, la información relativa a las inversiones realizadas en las instalaciones ha sido preparada por ENAGAS. El alcance y naturaleza del trabajo de Deloitte, S.L., se limita a la realización de una serie de comprobaciones y procedimientos, los principales de los cuales se describen a continuación:

- Pruebas selectivas de los documentos justificativos de las características técnicas de las instalaciones.
- Verificación de la documentación justificativa del valor de inversión, verificando la razonabilidad de la imputación de las partidas de los costes directos, de las partidas no atribuibles de forma directa (TREI, gastos financieros, etc.) y de la comprobación del desglose exigido en la Orden ITC/3994/2006.
- Verificación de los documentos justificativos de las ayudas y aportaciones de fondos públicos y de las condiciones exigidas para las mismas.
- Pruebas de la efectiva aplicación por la Sociedad de las políticas y criterios que detallan en sus Notas explicativas.
- Verificación de la fecha de puesta en marcha con el Acta.
- Análisis de la coherencia de las distintas instalaciones puestas en explotación y sus interrelaciones con el resto del sistema.

Deloitte, S.L. indica que el trabajo se ha basado principalmente en pruebas selectivas de los registros contables de la Sociedad y de otros documentos y no ha incluido una revisión total y detallada de todas las inversiones realizadas por la Sociedad en sus instalaciones. En este sentido, señalan que las pruebas se han realizado de manera que se garantice que cada importe de inversiones revisado no contiene un error superior al 5% del declarado, garantizando un nivel de confianza del 95%.

Por último, añade que la naturaleza del trabajo no implica la auditoría del total de inversiones realizadas por la Sociedad en un ejercicio completo para el conjunto de sus instalaciones, sino únicamente la verificación de los importes contabilizados para una parte de las mismas, por lo que no garantizan que pudieran existir inversiones correspondientes a las instalaciones revisadas que no se encuentre contabilizadas y asignadas a la instalación correspondientes.

Como principales conclusiones de los informes de Deloitte, S.L., ésta indica las siguientes:

- ✓ ENAGAS ha desglosado las inversiones de acuerdo a la Orden ITC/3994/2006, si bien se indica xxxxx En el 7º y 8º tanque de Barcelona⁴ existen "*Provisiones contables de facturas pendientes de*

⁴ En el 5º tanque de Cartagena también existían en el informe de 30/05/2012, pero se corrigieron en el informe de 31/07/2013.

recibir”, y en el 5º tanque de Huelva “*Costes no contabilizados*” que se corresponden a aquellos costes incurridos por ENAGAS para los que a fecha de realización del informe no se han recibido facturas del tercero, o bien aquellos que habiendo recibido la factura, se encuentra pendientes de asignación al proyecto. Según señala Deloitte, estos costes no han podido ser revisados.

En relación al 7º y 8º tanque de Barcelona, señala que existen costes repartidos entre éstos y otras instalaciones (ampliación de emisión a 1.800.000 Nm³/h y ampliación de emisión a 1.950.000 Nm³/h). Deloitte, S.L., indica que se ha verificado que los importes declarados para estas cuatro agrupaciones de instalaciones son correctos, pero xxx En relación al 8º tanque de Barcelona, la inversión total declarada incluye un importe de xxxxx €, como importe facturado por en el año 2012, en concepto de ENAGAS TRANSPORTE S.A.U., registra estos costes facturados por xxxx Los importes de inversión de los cuatro tanques, mostrados en el informe de procedimientos acordados son los siguientes:

- **7º tanque de Barcelona**
- **TABLA 5º tanque de Cartagena.**
- **TABLA 5º tanque de Huelva.**
- **TABLA 8º tanque de Barcelona.**

TABLA

En relación con estos costes, esta Comisión realiza los siguientes comentarios:

- Algunos de los costes acreditados de inversión de los tanques contienen inversiones de bombas secundarias⁵. De hecho, en el Anexo VI de la Orden ITC/3994/2006 se incluyen las inversiones en estas instalaciones dentro del bloque “*TANQUES DE ALMACENAMIENTO*”, por lo que estas imputaciones parecen correctas, pero puesto que la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, modifica la estructura de las unidades de inversión de las plantas de regasificación para las instalaciones puestas en marcha a partir del 1 de enero de 2012, siendo entonces las bombas secundarias una unidad de inversión estandarizada independiente, y el tanque de GNL otra, se cree conveniente identificar claramente las bombas secundarias incluidas en las inversiones de estos tanques a fin de distinguirlas de posibles futuras inversiones en nuevas bombas secundarias.

⁵ Las bombas secundarias relativas al 7º tanque de Barcelona, se pusieron en marcha según el Acta de Puesta en Servicio correspondiente a la ampliación de capacidad de emisión de 1.800.000 Nm³/h a 1.950.000 Nm³/h, del 15 de junio de 2009. Según la documentación que obra en poder de esta Comisión serían las **bombas : P-2003- E/F**.

Las bombas secundarias relativas al 5º tanque de Cartagena, se pusieron en marcha según el Acta de Puesta en Servicio correspondiente a la ampliación de capacidad de emisión de 1.200.000 Nm³/h a 1.350.000 Nm³/h, del 25 de junio de 2008. Según la documentación que obra en poder de esta Comisión debería ser una única bomba, la: **GA-243 D**.

Las bombas secundarias relativas al 8º tanque de Barcelona, **P-2003 G/H/I/J** se pusieron en marcha según la misma Acta de Puesta en Servicio que el propio tanque, del 21 de febrero de 2011.

- Analizando los valores de inversión “*auditados*” considerados en la Propuesta, se observa que aquellos costes declarados bajo el epígrafe “*Provisión contable de facturas pendientes de recibir*” no son tenidos en cuenta en el 7º y 8º tanques de la planta de Barcelona, y se consideran costes no acreditados. Esta Comisión considera adecuado este hecho, dado que habría habido tiempo suficiente para haber realizado el cierre económico de estas instalaciones⁶.
- En el caso del 5º tanque de la planta de regasificación de Huelva existen “*costes no contabilizados*”, que en este caso sí han sido incluidos en la Propuesta en el valor de inversión “*auditado*”. Por la misma razón que los anteriores costes no han sido contabilizados, tampoco éstos habrían de reflejarse en el valor de inversión “*auditado*”. En este caso no tiene implicación en los cálculos por sobrepasar la inversión auditada la valoración a costes unitarios.
- En el caso del 8º tanque de Barcelona, y teniendo en cuenta que éste se puso en marcha el 21 febrero de 2011, no está justificada la activación de los costes de € facturados en el año 2012.
- En el caso del 5º tanque de la planta de Huelva, la DGPEM no ha remitido en el expediente copia de la ficha correspondiente al desglose de costes de acuerdo con el Anexo VI de la Orden ITC/3994/2006, pero el informe de procedimientos acordados de Deloitte, S.L., sí hace referencia a la misma.

Teniendo en cuenta los anteriores comentarios a continuación se muestra la tabla con los costes acreditados considerados por esta Comisión:

TABLA

4.2 Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria

El último documento de planificación obligatoria “*Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte*”, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 31 de mayo de 2008, recoge aquellas infraestructuras de gas a desarrollar en el horizonte del plan que, de acuerdo con la legislación vigente, tiene carácter de obligatoria y de mínimo exigible.

Las instalaciones objeto del presente informe aparecen incluidas en la “*Planificación 2008-2016*”.

⁶ En el caso de 7º tanque transcurren casi 2 años desde octubre de 2010 cuando fue puesto en marcha hasta julio de 2013, fecha del informe de procedimientos acordados que actualizaba el de mayo de 2012 inicialmente presentado.

En el caso del 8º tanque transcurren más de dos años desde su puesta en marcha en febrero de 2011 hasta mayo de 2013, fecha del informe de procedimientos acordados.

Denominación y características técnicas de las instalaciones según Documentos de Planificación

Planta	Proyecto	m ³ GNL	Categoría de la instalación	Fecha prevista de PEM
Ampliación Planta de Barcelona	7º Tanque GNL (150.000 m3)	150.000	A	2010
Ampliación Planta de Cartagena	5º Tanque GNL (150.000 m3)	150.000	A	2010
Ampliación Planta de Huelva	5º Tanque GNL (150.000 m3)	150.000	A	2010
Ampliación Planta de Barcelona	8º Tanque GNL (150.000 m3)	150.000	A	2011

A: Proyecto aprobado sin ningún tipo de condicionante.

A estos efectos, indicar que el artículo 4 de la Ley 34/1998, establece que para el reconocimiento de la retribución de instalaciones de gas natural sujetas a planificación obligatoria, será requisito indispensable que hayan sido incluidas en la misma, como queda acreditado.

4.3 Sobre la retribución provisional reconocida a las instalaciones

Los cuatro tanques de ENAGAS, objeto de retribución definitiva, tienen reconocida una retribución provisional mediante las Resoluciones de la DGPEM. Dichas resoluciones establecen, para cada instalación, la retribución provisional correspondiente a los años 2010 y 2011. Asimismo, determinan que en caso de no incluirse las instalaciones de forma definitiva en el régimen retributivo antes del 31 de diciembre de 2011 (para los tanques puestos en marcha en 2010), y del 31 de diciembre de 2012 (para los tanques puestos en marcha en 2011), se procederá a actualizar la retribución siguiendo el procedimiento de la Orden correspondiente.

Según se dispone en las anteriores Resoluciones, los importes ya percibidos en concepto de retribución provisional habrán de detraerse al determinar las retribuciones reconocidas pendientes de liquidar, de acuerdo con la normativa vigente⁷.

Los valores finales de retribución provisional percibidos por las instalaciones objeto de informe son:

	Resol. DGPEM 01/02/2011	Resol. DGPEM 01/02/2011 y 19/07/2011	Actualizaciones según Orden IET/3587/2011, IET/2812/2012 e IET/2446/2013		
	2010	2011	2012	2013	2014
7º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	3.007.219,42	14.042.724,30	13.789.143,46	13.545.754,38	13.191.710,30
5º tanque de la Planta de Regasificación de Cartagena	2.467.462,09	14.054.880,91	13.801.300,07	13.557.910,99	13.203.866,91
5º tanque de la Planta de Regasificación de Huelva	1.232.266,67	14.066.037,62	13.813.291,94	13.570.738,01	13.217.529,07
8º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	-	12.208.099,13	13.978.275,41	13.730.966,86	13.373.003,31
TOTALES	6.706.948,18	54.371.741,96	55.382.010,88	54.405.370,24	52.986.109,59

⁷ Artículo 6.3 de la Orden ITC/3994/2006, de 29 de diciembre.

4.4 Sobre el cálculo de la retribución

Se calcula, a partir de la documentación indicada y de la información económica aportada por ENAGAS.

4.4.1 Metodología de cálculo

Según la Orden ITC/3994/2006, la retribución fija anual reconocida se determina a partir de dos conceptos: la retribución de los costes de inversión (CI) y la retribución de los costes de operación y mantenimiento fijos (CO&MFijos). La retribución por costes de inversión (CI) está compuesta por la amortización y la retribución financiera de las inversiones.

Para el cálculo de la amortización se divide el valor de inversión reconocido (VI) entre la vida útil de la instalación. Por su parte, para calcular la retribución financiera para el año (n), se aplica la tasa de retribución (Tr) sobre el valor neto actualizado de la inversión a 31 de diciembre del año (n-1), descontada la parte ya amortizada. Se toma como valor de Tr la media de los últimos 24 meses de las Obligaciones del Estado a 10 años más 350 puntos básicos disponibles en el momento de la obtención del acta de puesta en servicio definitiva de las instalaciones.

Por otra parte, la retribución por los costes de operación y mantenimiento fijos se calcula anualmente a partir de los valores unitarios de referencia publicados en las Órdenes anuales de retribución.

La retribución por costes de inversión (CI) y de operación y mantenimiento (CO&M) se devengarán desde la fecha de puesta en marcha de la instalación.

4.4.2 Valores unitarios de inversiones a utilizar

Para los activos de instalaciones de regasificación con puesta en marcha en el año 2010, los valores unitarios a aplicar son los recogidos en el Anexo VII de la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, mientras que para los activos con puesta en marcha en el año 2011, los valores unitarios a aplicar son los recogidos en el Anexo VII de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre.

4.4.3 Resultado de los cálculos

A) VARIABLES, VALORES UNITARIOS Y DATOS DE PARTIDA

Titular	Denominación Instalación	Planta	TIPO INSTALACION	Orden Aplicación (misma para VU Inv y VU de O&M)	Fecha PEM	Caracts técnicas: CAPACIDAD (m3 GNL)	Valores unitarios de referencia de inversión (€/m ³)
ENAGAS	7º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	Barcelona	TAN	ITC/3520/2009	15/10/2010	150.000	695,96
ENAGAS	5º tanque de la Planta de Regasificación de Cartagena	Cartagena	TAN	ITC/3520/2009	29/10/2010	150.000	695,96
ENAGAS	5º tanque de la Planta de Regasificación de Huelva	Huelva	TAN	ITC/3520/2009	30/11/2010	150.000	695,96
ENAGAS	8º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	Barcelona	TAN	ITC/3354/2010	21/02/2011	150.000	696,31

TABLA

Denominación Instalación	Valores Unitarios de O&M Fijos									
	2010		2011		2012		2013		2014	
	Término fijo (€)	Término variable (€/m ³ GNL)	Término fijo (€)	Término variable (€/m ³ GNL)	Término fijo (€)	Término variable (€/m ³ GNL)	Término fijo (€)	Término variable (€/m ³ GNL)	Término fijo (€)	Término variable (€/m ³ GNL)
7º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	1.593.790	13,092607	1.610.907	13,233222	1.639.291	13,466391	1.672.241	13,737065	1.655.619	13,600519
5º tanque de la Planta de Regasificación de Cartagena										
5º tanque de la Planta de Regasificación de Huelva										
8º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	-	-								

B) RETRIBUCIÓN A RECONOCER

TIPO INSTALACION	Denominación Instalacion	Fecha PEM	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) = Amortizacion + RF + COM					Amortización (€)				
			2010	2011	2012	2013	2014	2010	2011	2012	2013	2014
TAN	7º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	15/10/2010	3.475.338,84	16.219.172,63	15.899.561,84	15.590.142,81	15.170.068,77	1.078.263,41	5.045.719,83	5.045.719,83	5.045.719,83	5.045.719,83
TAN	5º tanque de la Planta de Regasificación de Cartagena	29/10/2010	2.928.374,47	16.669.628,56	16.336.812,68	16.014.188,55	15.580.909,42	915.235,07	5.219.700,00	5.219.700,00	5.219.700,00	5.219.700,00
TAN	5º tanque de la Planta de Regasificación de Huelva	30/11/2010	1.462.356,76	16.683.574,45	16.351.802,51	16.030.222,32	15.597.987,13	457.617,53	5.219.700,00	5.219.700,00	5.219.700,00	5.219.700,00
TAN	8º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	21/02/2011	-	14.195.539,01	16.228.328,58	15.911.056,91	15.483.130,24	-	4.377.795,02	5.088.838,17	5.088.838,17	5.088.838,17
			7.866.070,08	63.767.914,65	64.816.505,61	63.545.610,59	61.832.095,56	2.451.116,02	19.862.914,85	20.573.957,99	20.573.957,99	20.573.957,99

TIPO INSTALACION	Denominación Instalacion	Fecha PEM	Retribución Financiera (€)					Costes O&M (€)				
			2010	2011	2012	2013	2014	2010	2011	2012	2013	2014
TAN	7º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	15/10/2010	1.636.803,86	7.577.562,50	7.194.592,37	6.811.622,23	6.428.652,10	760.271,57	3.595.890,30	3.659.249,65	3.732.800,75	3.695.696,85
TAN	5º tanque de la Planta de Regasificación de Cartagena	29/10/2010	1.389.326,83	7.854.038,26	7.457.863,03	7.061.687,80	6.665.512,57	623.812,57	3.595.890,30	3.659.249,65	3.732.800,75	3.695.696,85
TAN	5º tanque de la Planta de Regasificación de Huelva	30/11/2010	692.832,95	7.867.984,15	7.472.852,86	7.077.721,57	6.682.590,28	311.906,28	3.595.890,30	3.659.249,65	3.732.800,75	3.695.696,85
TAN	8º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	21/02/2011	-	6.724.293,16	7.480.240,76	7.089.417,99	6.698.595,22	-	3.093.450,83	3.659.249,65	3.732.800,75	3.695.696,85
			3.718.963,64	30.023.878,07	29.605.549,02	28.040.449,60	26.475.350,17	1.695.990,42	13.881.121,73	14.636.998,60	14.931.203,00	14.782.787,40

4.4.4 Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución provisional que ya ha sido percibida por el titular⁸.

Las retribuciones provisionales a cuenta reconocidas se indican en el apartado 4.3 de este informe.

Los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla:

	RETRIBUCIÓN PENDIENTE DE LIQUIDAR (€)					
	CNMC					
	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL 2010-2014
7º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	468.119,42	2.176.448,33	2.110.418,38	2.044.388,43	1.978.358,47	8.777.733,03
5º tanque de la Planta de Regasificación de Cartagena	460.912,38	2.614.747,65	2.535.512,61	2.456.277,56	2.377.042,51	10.444.492,70
5º tanque de la Planta de Regasificación de Huelva	230.090,09	2.617.536,83	2.538.510,57	2.459.484,31	2.380.458,06	10.226.079,88
8º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	-	1.987.439,88	2.250.053,17	2.180.090,05	2.110.126,93	8.527.710,03
TOTALES	1.159.121,90	9.396.172,69	9.434.494,73	9.140.240,35	8.845.985,97	37.976.015,64

Si bien la metodología para el cálculo de la retribución definitiva utilizada por esta Comisión y en la Propuesta de Resolución es coincidente, existen diferencias en la retribución pendiente de liquidar a ENAGAS por las instalaciones objeto de este informe, según se muestra en las siguientes tablas:

	RETRIBUCIÓN PENDIENTE DE LIQUIDAR (€)					
	DGPEM					
	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL 2010-2014
7º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	468.119,43	2.176.448,33	2.111.065,69	2.044.388,43	1.978.358,48	8.778.380,36
5º tanque de la Planta de Regasificación de Cartagena	460.912,38	2.614.747,65	2.536.159,91	2.456.277,56	2.377.042,51	10.445.140,01
5º tanque de la Planta de Regasificación de Huelva	230.090,09	2.617.536,83	2.539.157,87	2.459.484,31	2.380.458,06	10.226.727,16
8º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	-	2.016.050,98	2.283.092,14	2.211.474,53	2.140.504,22	8.651.121,87
TOTALES	1.159.121,90	9.424.783,79	9.469.475,61	9.171.624,83	8.876.363,27	38.101.369,40

⁸ Artículo 6.4 de la Orden ITC/3994/2006.

	RETRIBUCIÓN PENDIENTE DE LIQUIDAR (€) Diferencias DGPEM-CNMC					
	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL 2010-2014
7º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	0,01	-	647,31	-	0,01	647,33
5º tanque de la Planta de Regasificación de Cartagena	-	-	647,30	-	-	647,30
5º tanque de la Planta de Regasificación de Huelva	-	-	647,30	-	-	647,30
8º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	-	28.611,10	33.038,97	31.384,48	30.377,29	123.411,84
TOTALES	0,01	28.611,10	34.980,88	31.384,48	30.377,30	125.353,77

Las diferencias se deben a dos causas:

1. La DGPEM ha considerado un valor “*auditado*” de inversión para el 8º tanque de Barcelona de xxx € mientras que esta Comisión, según lo comentado en el apartado 4.1.3, ha considerado un valor de yyyy €, al no computar los zzz € facturados a partir del 1 de julio de 2012 pory que no se consideran justificados. Esta diferencia en el valor “*auditado*” de inversión da lugar a una diferencia en el valor reconocido y por ende a diferencias en la retribución reconocida calculada para este tanque:

TABLA

2. La DGPEM ha calculado la retribución provisional del año 2012 de los tanques con los valores unitarios de O&M que contenía la Propuesta de Orden, y no con los valores unitarios de O&M finalmente publicados en la Orden ITC/3587/2011. En la siguiente tabla se comparan los valores considerados por la DGPEM y los valores obtenidos de la aplicación de la Orden publicada, utilizados por esta Comisión:

	Retribución provisional 2012 (€)		
	Cálculos DGPEM (Valores Unitarios Propuesta de Orden)	Cálculos CNMC (Valores Unitarios Orden ITC/3587/2011)	Diferencia CNMC- DGPEM
7º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	13.788.496,16	13.789.143,46	647,30
5º tanque de la Planta de Regasificación de Cartagena	13.800.652,77	13.801.300,07	647,30
5º tanque de la Planta de Regasificación de Huelva	13.812.644,64	13.813.291,94	647,30
8º tanque de la Planta de Regasificación de Barcelona	13.977.628,11	13.978.275,41	647,30
TOTALES	55.379.421,68	55.382.010,88	2.589,20

4.5 Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución

Respecto de la Propuesta de Resolución, se indican algunas erratas y se proponen algunas modificaciones menores, así como otras relacionadas con aspectos ya comentados en este informe: (...).

